

RAD: 2022-00264

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós

Se procede a través de este auto a fijar la suma de \$630.750.00 como agencias en derecho, correspondiente al 8% de total de las pretensiones, al momento de proferirse el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y a cargo de la parte demandada señor **ÁLVARO HERNANDO RESTREPO**. Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia. a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.”*, y el art. 366 CGP.

Que una vez analizada la presente diligencia se pudo establecer que el apoderado de la parte demandante, en el acápite de las pretensiones, este estableció como monto total de la obligación la suma de **SIETE MILLONS OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE (\$ 7.884.369.00)**, por tal razón este judicial se atenderá a lo establecido en el acuerdo en cita, y específicamente en literal a,

CÚMPLASE

El juez,

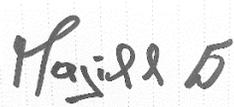
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

Señor Juez,

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de OCTUBRE de 2022, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho única instancia	\$	630.750.00
Gastos procesales citatorios y oficios embargo.....	\$	0.000.00
TOTAL	\$	630.750.00

Manizales, 20 de OCTUBRE de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 01524

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinte de octubre de dos mil veintidós

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02ced4ac6202ec7fde3b4cc9a4812f84257ca3fec8137002b3105d78ec836d2**

Documento generado en 20/10/2022 01:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>